

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Declarar la necesidad de la ocupación de la finca sita en Llanera, denominada «Mundina», propiedad de doña Trinidad Suárez García, en beneficio de «Minas de Villabona, S. A.», para la explotación de la concesión «San Luis», número 12.007.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la recepción de la notificación o última publicación oficial, ante la Dirección General de Minas del Ministerio de Industria.

Oviedo, 25 de enero de 1971.—El Delegado provincial, Luis Fernández Velasco.—164-D.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Pontevedra por la que se autoriza a la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Pontevedra a instancia de la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle F. Macías, número 2, solicitando autorización para instalar una línea eléctrica de A. T. de doble circuito desde la subestación de Lalín al polígono industrial de Botos (Lalín) y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Pontevedra ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima», la instalación de una línea eléctrica de A. T. a 20 KV, de 3.719 metros de longitud, desde la subestación de Lalín al polígono industrial de Botos, con conductor de aluminio-acero tipo LAC 80/6 UNESA, de 91,50 milímetros cuadrados de sección; apoyos de hormigón pretensado, de 14 metros; aisladores de cadena, completos, y crucetas metálicas.

Se declara la utilidad pública de la instalación, dado que se trata de Plan de obras del Estado y del Municipio de Lalín, según acuerdo de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos y de la Presidencia del Gobierno, de conformidad con lo determinado en el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del citado Decreto.

Pontevedra, 15 de enero de 1971.—El Delegado provincial, 112-D.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de don Federico Segura Dailares, con domicilio en Pontons (Barcelona), C.ª Villafraña, 1, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Referencia: 1.672.

Origen de la línea: Poste número 10; línea a 6 Kv., que alimenta la estación transformadora «Moixeta».

Final de la línea: Estación transformadora «La Moja». Derivación: Estación transformadora «Atalaya Mediterráneo».

Término municipal que afecta: Montmell.

Tensión de servicio: 6 Kv.

Longitud en kilómetros: Línea, 0,670 kilómetros. Derivación, 0,192 kilómetros.

Conductor: Aluminio-acero de 43.1 y 27.3 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Hormigón pretensado.

Estación transformadora:

Tipo, caseta.

Potencia, 2 de 5 KVA c.u.

Relación transformación, 6.000.380-220 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619 de 1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1968), ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada con la estación transformadora que se cita, y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619, de 1966.

Tarragona, 14 de noviembre de 1970.—El Delegado provincial, Sabino Colavidas Alfaro.—3.204-D.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

#### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 9 de febrero de 1971

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. ....	69,510	69,720
1 dólar canadiense .....	no disponible	
1 franco francés .....	12,599	12,636
1 libra esterlina .....	167,970	168,475
1 franco suizo .....	16,177	16,225
100 francos belgas (*) .....	140,063	140,484
1 marco alemán .....	19,148	19,205
100 liras italianas .....	11,134	11,167
1 florin holandés .....	19,342	19,400
1 corona sueca .....	13,415	13,455
1 corona danesa .....	9,288	9,315
1 corona noruega .....	9,738	9,767
1 marco finlandés .....	16,677	16,727
100 cheques austriacos .....	268,456	269,264
100 escudos portugueses .....	244,143	244,877

(\*) Esta cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

**RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros del día 8 de enero del corriente por el que se autoriza la revisión del Plan de Ordenación Urbana del Centro «El Oasis de la Costa del Sol».**

El Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Información y Turismo, en su reunión del día 8 de enero de 1971, adoptó el siguiente acuerdo:

Autorizar a don Agustín González Mozo, promotor del Centro de Interés Turístico Nacional «El Oasis de la Costa del Sol», situado en el término municipal de Dalías (Almería), y declarado Centro de Interés Turístico Nacional por Decreto de 16 de noviembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre de 1967), la revisión del Plan de Ordenación Urbana del Centro de referencia, por existir circunstancias excepcionales debidamente justificadas y haber recaído propuesta e informe favorable del Ministerio de Información y Turismo, haciendo constar que la revisión se reduce exclusivamente a los terrenos sobre los que ha recaído la declaración de Centro de Interés Turístico Nacional y no implica afectación de bienes que no sean propiedad del promotor, ni el otorgamiento de otros beneficios y efectos que los producidos por el Decreto de 16 de noviembre de 1967.

Madrid, 14 de enero de 1971.—El Director general, Bassols Montserrat.

**CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico» a la publicación «Palacios y Museos del Patrimonio Nacional», editada por el Patrimonio Nacional.**

Advertidos errores en el texto remitido para publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 313, de 31 de diciembre de 1970, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la segunda columna de la página 313, en el título de la Resolución, línea quinta; en el primer párrafo del texto, líneas primera y segunda, y en el segundo párrafo, línea tercera, donde dice: «... por el Patrimonio Nacional del Estado...», debe decir: «... por el Patrimonio Nacional».